

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 155 de 2026
(21 de abril)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA Y MAGNOLIA ZULETA CRUZ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 4, 11 y 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 determina: *“Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”*.

Que, el ocho (08) de enero de 2026, mediante proceso de Contratación Directa, se suscribió el Contrato de Prestación Profesionales Especializados No. **CD-SGG-002-2026**, entre el Municipio de La Argentina Huila y **MAGNOLIA ZULETA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.497 de La Argentina – Huila.

Que, el objeto del precitado contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”**.

Que, a la fecha de la presente actuación, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026** se encuentra vigente y en etapa de ejecución, cumpliendo con los requisitos legales para ser objeto de cesión.

Que, en el mes de abril de 2026, la contratista **MAGNOLIZA ZULETA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.497 de La Argentina – Huila, radicó oficio dirigido al Alcalde Municipal solicitando autorización para ceder el contrato en mención, manifestando que motivos de índole personal le imposibilitan continuar con la ejecución del objeto contractual; solicitud que fue debidamente analizada y aceptada por la Administración.

Que de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS** del contrato original, se estableció una prohibición expresa para que el contratista ceda o subcontrate el objeto contractual sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**. En virtud de lo anterior, y ante la solicitud presentada por el contratista, la Administración municipal ha procedido a verificar la idoneidad del cesionario propuesto, encontrando que este garantiza la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines estatales, razón por la cual resulta procedente emitir la autorización de que trata la mencionada cláusula mediante el presente acto administrativo.

Que, se postuló como cesionario a la señora **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, de quien se verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, acreditando condiciones de formación y trayectoria iguales o superiores a las requeridas inicialmente.

Que, la interrupción en la ejecución del contrato por las causas expuestas afectaría la finalidad de interés público de la contratación estatal. En consecuencia, es deber de la entidad velar por la continuidad y evitar la paralización del objeto contratado, utilizando los medios legales a su alcance para lograr su normal terminación, siendo la cesión del contrato el mecanismo idóneo para este fin.

Que, en observancia de los principios de eficacia y continuidad que rigen la función administrativa, resulta conveniente y necesario autorizar la mencionada cesión; para lo cual, el cedente y el cesionario suscribirán el documento vinculante que formalice el traslado de la relación obligacional.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la contratista **MAGNOLIA ZULETA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.497 de La Argentina – Huila, para que gestione y celebre contrato de cesión al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, cuyo objeto contractual es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**”, a favor de **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, con el fin de garantizar la continuidad normal terminación del objeto pactado.

PARAGRAFO UNICO: El documento de cesión que se suscriba en virtud de esta autorización se integrará al expediente contractual y formará parte integral del contrato principal, subrogando al cesionario en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo frente al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA**.

ARTICULO SEGUNDO: La cesión del contrato autorizada mediante el presente acto se realizará conservando estrictamente las condiciones de objeto, naturaleza, valor y términos pactados inicialmente en el Contrato No. **CD-SGG-002-2026**. Cualquier modificación relativa al plazo o adiciones presupuestales deberá tramitarse de manera independiente, conforme a la normativa vigente y mediante la suscripción del respectivo modificatorio u otrosí por las partes facultadas.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a las señoras, **MAGNOLIA ZULETA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.497 de La Argentina – Huila, y **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que procedan con la suscripción del contrato de cesión correspondiente.

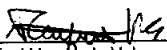
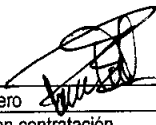
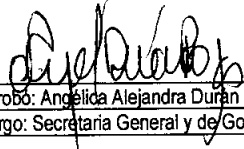
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en La Argentina - Huila, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

		
Elaboró: Rafael Herando Valenzuela	Revisó: Paula Andrea Rosero	Aprobó: Angélica Alejandra Durán Rojas
Cargo: Apoyo jurídico en contratación	Cargo: Apoyo profesional en contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno